



RESOLUCION GERENCIAL N°2371-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 13 de Diciembre del 2017.

VISTO: La Solicitud de prescripción presentada por el Sr. Carlos Tuse Criollo, identificada con DNI N°06860359, en contra de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2012021335 de fecha 20.08.2012.; El Informe N°2354-2017/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 13.11.2017; el Informe N°2218-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 20.10.2017; el Informe N°136-2017/SCM-US-TA-AJPB de fecha 18.10.2017; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 304° del Decreto Supremo N° 016-2009/MTC – Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, establece que “Las Sanciones que se impongan por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto en la Sección Tipificada y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del presente Reglamento”;

Que, vista la solicitud de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2012021335 de fecha 20.08.2012, presentada por el recurrente mediante ticket de expediente N°018515 de fecha 15.06.2017, en la misma que solicita la prescripción de la PIT mencionada líneas arriba, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 338° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y demás normas complementarias.

Que, es preciso señalar que la solicitud está siendo presentada por la el Sr. Carlos Tuse Criollo, identificada con DNI N°06860359, quien recurre a este despacho, solicitando la prescripción de la PIT, el mismo que acredita tener Legitimidad e Interés para Obrar, presentando copia simple de la tarjeta de propiedad del vehículo de placa de rodaje SK-4214.

Que, visto los reportes de las PIT se tiene:

PIT de Serie	Infractor	Propietario	Tipo de Infracción
D2012021335 de fecha 20.08.2012	Luis Alberto Ramos Silva.	Carlos Tuse Criollo.	G-13.

Que, es preciso señalar que la infracción contenida en la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2012021335 de fecha 20.08.2012, es la signada con código G-13, la misma que según el Cuadro de Infracciones aprobada por Decreto Supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por Decreto Supremo N°003-2014/MTC, no establece responsabilidad solidaria por parte del propietario.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución coactiva; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011, en concordancia con el Decreto supremo N°016-2009/MTC y su modificatoria por el Decreto supremo N°003-2014/MTC:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie D2012021335 de fecha 20.08.2012, presentado por el Sr. Carlos Tuse Criollo, identificada con DNI N°06860359.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle San Juan N°313 del AA.HH “Santa Teresita”– Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
Archivo
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor E. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES

RESOLUCION IMPROCEDENTE 20